



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SESEÑA

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y CALIFICACIÓN JURIDICA

1.1.- Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de redacción del Plan de Ordenación Municipal del municipio de Seseña, conforme a las características que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.3.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.

1.4.- El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.5.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado por el párrafo inicial de los artículos 134 y 135 y 141 a 145 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

1.6.- La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 10 en concordancia con el 19.1.a) de la LCSP resulta la de "*contrato administrativo de servicios*".

1.7.- Codificación del objeto del contrato: Categoría 12 del anexo II LCSP, nº de referencia CCP- 867, nº de referencia CPV-74250000-6.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

2.1.- TIPO DE LICITACIÓN.-

2.1.1.- El tipo de licitación se establece en la cantidad de 420.500€ mas 67.280€ en concepto de IVA.

2.2.- PRESUPUESTO.-

2.2.1.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato en la aplicación presupuestaria 432.627 del Presupuesto General Vigente.

2.2.2.- Las ofertas de los licitadores comprenderán los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía independiente.

2.2.3.- El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y en los términos definidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 44 respectivamente de la LCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Seseña.

3.2.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para las empresas individuales, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya reglamentariamente.

A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea les bastará acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 44.2 de la LCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, así como a la capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del firmante de la proposición.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Seseña señaladas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c) Los que comparezcan o firmen en nombre de otro, presentarán poder bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y de la siguiente forma:

- La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- La solvencia técnica o profesional se acreditará con la presentación de los siguientes datos: Nombre, apellidos, titulación (original o copia compulsada), curriculum vitae y función dentro del equipo del personal integrante del equipo redactor mínimo responsable de la ejecución del contrato, todo ello sin perjuicio que en el sobre B, en el apartado B.3 se amplíe la composición del equipo a efectos de valoración y puntuación.

En este sentido, el equipo redactor mínimo encargado de la ejecución del contrato deberá contar, con los siguientes miembros:

- 1 Arquitecto superior especialista en urbanismo.
- 1 Abogado especialista en urbanismo.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- 1 Ingeniero de Caminos, canales y puertos.
- 1 Especialista en Medio Ambiente.
- 1 Sociólogo.
- 1 Técnico especialista en tráfico y movilidad.
- 1 Arqueólogo.
- 1 Ingeniero Industrial.

Según lo previsto en el artículo 52 de la LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. “ PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO”.

TITULO: “Proposición Económica y Criterios diferentes al del Precio.” (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

Contendrá, entre otros, aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las proposiciones, de acuerdo con los criterios de selección del adjudicatario que figuran la cláusula 4 del presenta pliego, y en concreto, los siguientes:

B.1.- Propuesta metodológica, se presentará en una Memoria explicativa. Las Mejoras se explicarán pormenorizadamente.

B.2.- Experiencia en la redacción de Planes de Ordenación Municipal en municipios de mas de 10.000 habitantes en los últimos 10 años. La experiencia se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) del Ayuntamiento acreditativo de la



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

experiencia en la redacción de planes de ordenación municipal, con indicación del año de ejecución, número de habitantes del municipio, ect. Los certificados deberán ser originales o copias compulsadas.

B.3.- Equipo humano propuesto para efectuar la prestación objeto del contrato: Nombre, apellidos, titulación (original o copia compulsada), curriculum vitae y función dentro del equipo de los técnicos que, en su caso, el licitador se comprometa a adscribir al equipo por encima de los exigidos para el equipo mínimo.

B.4.- Oferta económica: La Proposición económica se presentará con el siguiente modelo:

“Don XXX mayor de edad, vecino de XXX, con domicilio en XXX, titular del DNI nº expedido con fecha XXX, en nombre propio (o en representación de) XXX, con domicilio en XXX enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar, los SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SESEÑA se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la Propuesta Metodológica y documentación incluida en el sobre B, en el siguiente:

Precio: XXX EUROS, más XXX en concepto de I.V.A.

Lugar, fecha y firma.”

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

La selección del adjudicatario se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y los siguientes baremos de puntuación:

1. Propuesta metodológica para la realización de los trabajos objeto del contrato respetando los mínimos señalados en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, explicando como se va a desarrollar la ejecución de los trabajos en sus diferentes fases, con un programa concreto de trabajo y plazos parciales de entrega, y metodología, aplicaciones informáticas, presentaciones de los trabajos, presencia del equipo en las oficinas municipales, etc. También serán objeto de valoración en este apartado las mejoras



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

en orden a optimizar el manejo posterior del POM por el Ayuntamiento, aprovechando las posibilidades de las herramientas informáticas, señalando las ventajas que de cara a la gestión posterior del Plan presenta su oferta, así como, en su caso, las necesidades adicionales que implicaría al Ayuntamiento en términos de hardware, software y recursos humanos, así como de colaboración interinstitucional; **Máximo 30 puntos.**

2. Oferta económica: Se otorgará mayor puntuación a la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional y decreciente. **Máximo 30 puntos.**

3. Equipo humano propuesto para efectuar la prestación objeto del contrato: el equipo-redactor mínimo deberá estar formado por:

- 1 Arquitecto superior especialista en urbanismo.
- 1 Abogado especialista en urbanismo.
- 1 Ingeniero de Caminos, canales y puertos.
- 1 Especialista en Medio Ambiente.
- 1 Sociólogo.
- 1 Técnico especialista en tráfico y movilidad.
- 1 Arqueólogo.
- 1 Ingeniero Industrial

La puntuación de este apartado se distribuirá de la siguiente manera: con 0 puntos la oferta del equipo mínimo exigido atribuyéndose puntos proporcionalmente de conformidad con el compromiso de adscripción al equipo de un mayor número de técnicos de los exigidos, valorándose especialmente la capacidad multidisciplinar del equipo ofrecido. **Máximo 20 puntos.**

4. Experiencia en la redacción de Planes de Ordenación Municipal en municipios de mas de 10.000 habitantes en los últimos 10 años. La valoración se efectuará de la siguiente forma:

- Por cada Plan de Ordenación Municipal (POM), aprobado definitivamente en el ámbito territorial de la LOTAU y del TRLOTAU: **5 puntos.**
- Por cada Plan de Ordenación Municipal (POM), aprobado inicialmente en el ámbito territorial de la LOTAU y del TRLOTAU: **4 puntos.**
- Por cada Plan de Ordenación Municipal (POM o PGOU), aprobado definitivamente fuera del ámbito territorial de la LOTAU y del TRLOTAU: **3 puntos.**
- Por cada Plan de Ordenación Municipal (POM), aprobado inicialmente fuera del ámbito territorial de la LOTAU y del TRLOTAU: **2 puntos.**



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

La experiencia se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) del Ayuntamiento acreditativo de la experiencia en la redacción de planes de ordenación municipal, con indicación del año de ejecución, número de habitantes del municipio, ect. Los certificados deberán ser originales o copias compulsadas. **Máximo 20 puntos.**

QUINTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

5.1.- Las Proposiciones se presentarán en el Registro del Ilmo. Ayuntamiento de Seseña (Toledo) dentro del plazo de 52 días naturales desde el envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

La fecha de dicho envío se indicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias del Ayuntamiento.

5.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

SEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

6.1.- La Mesa de Contratación, constituida como órgano de asistencia al órgano de contratación, estará constituida por:

- Presidente de la Mesa: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Vocales de la Mesa:
 - Un miembro de cada Grupo Político con representación municipal.
 - La Secretaria del Ayuntamiento.
 - La Interventora del Ayuntamiento.

- Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación a través de su órgano auxiliar, Ponencia Técnica de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Dicha Ponencia estará compuesta por un Concejal del Ayuntamiento, la Secretaria, un Oficial Mayor, y un funcionario de la Corporación.

Si la Ponencia observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

6.2.- A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.3.- La apertura de los sobres B tendrá lugar las 12:00 horas del décimo día natural siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o domingo, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente. A estos efectos se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas sobres B.

La Mesa de contratación estará asistida por un **comité de expertos**, de 4 miembros, no integrados en la misma, compuesto por los Oficiales Mayores y los Arquitectos del Ayuntamiento, al que corresponderá realizar un Informe de evaluación de las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, tomando en consideración la evaluación efectuada por el Comité de expertos.

SEPTIMA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

7.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

7.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el órgano de



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios señalados en el presente Pliego, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el plazo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

7.3.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

OCTAVA.- AJUDICACION DEFINITIVA.

8.1.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar, o la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el art. 53.2 de la LCSP.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Seseña, acreditativo de que no existen deudas con esa Administración.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas, en los términos establecidos en el art. 135.5 de la LCSP.

8.2.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

9.1.- Publicada la adjudicación provisional del contrato en un diario oficial y/o en el perfil de contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir en el plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles una garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, que se consignará en la Tesorería Municipal.

9.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP.

9.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artº. 88 de la LCSP. Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

9.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

DECIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Según lo establecido en el art. 140 de la LCSP el contrato se formalizará en



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

documento administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

10.2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

DECIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a la oferta del adjudicatario, a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

11.2.- La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. **El plazo de ejecución total será de TREINTA Y SEIS MESES a partir de la firma del contrato.** Los plazos parciales de ejecución y entrega serán los que se establezca el adjudicatario en su Propuesta Metodológica, que será objeto de aprobación por el Ayuntamiento.

Antes de la finalización de este plazo y si el Ayuntamiento lo estima conveniente, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP, por periodos semestrales hasta un máximo de 6 años en total. En caso de prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a revisar el precio del contrato.

11.3.- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. **El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta,** con la dedicación definida en la misma. Asimismo, **el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo** establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

11.4.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 194 y 195 y 202 de la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

11.5.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

arts, 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

11.6.- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 LCSP.

11.7 .- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20€ por cada 1.000€ del precio del contrato. En cuanto a la ejecución defectuosa y demora se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 197.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

11.8.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 205 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

11.9.- En los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

12.1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

12.3.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DECIMO TERCERA. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

13.1.- El presupuesto de los trabajos se abonará por el Ayuntamiento al contratista en cantidades parciales condicionadas a la ejecución y aceptación de diferentes fases básicas de ejecución, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Entrega parcial realizada y aceptada por el Ayuntamiento	Porcentaje parcial del presupuesto a abonar	Porcentaje acumulado abonado
Aprobación del Plan de trabajo y metodología	5%	5 %
Análisis y diagnóstico	10 %	15 %
Documentos para concertación administrativa	15 %	30 %
Documento para información pública	15 %	45 %
Informe de alegaciones y propuesta para Aprobación inicial.	20 %	65 %
Documento final para aprob. def. y publicación	20 %	85 %
Fase de recursos adm. y formación pers. Ayto.	15%	100

Esto pagos se ajustarán a los plazos derivados de la Propuesta Metodológica propuesta del equipo redactor y aprobada por el Ayuntamiento.

13.2.- Recepción y aceptación de los trabajos. Los trabajos se considerarán aceptados por el Ayuntamiento cuando el Ayuntamiento remita al adjudicatario Acta de Recepción de los trabajos correspondientes, debidamente firmada por la representación que el Ayuntamiento designe a tal efecto.

13.3 Resolución denegatoria de la aceptación de los trabajos. En el caso de que por parte del Ayuntamiento se considere que los trabajos entregados no cumplen adecuadamente los requisitos de esta contratación, se le notificará al adjudicatario en un plazo nunca superior a los dos meses desde su entrega, señalándose las deficiencias que deben ser subsanadas, así como el plazo para ello. Los trabajos que comporte dicha subsanación se entenderá que forman parte de los servicios incluidos en el presente Pliego, y por lo tanto no generarán coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

13.4.- Propiedad de los trabajos



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

1. Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento y éste, a su conveniencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de aquellos.
2. El contratista no podrá utilizar para si, ni proporcionar a terceros datos relativos a los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente su contenido sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Asimismo el contratista no podrá utilizar para si, ni proporcionar a terceros la documentación, datos, información, códigos, etc., que reciba del Ayuntamiento para el desarrollo del trabajo sin la previa autorización de este.

3. Cuando el contratista, porque así lo aconseje la ejecución del trabajo, utilice dependencias municipales, se someterá a las disposiciones que sobre régimen interior se encuentren establecidas, y a las indicaciones del Coordinador-Director de la Asistencia Técnica.

Asimismo el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que el Ayuntamiento ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.

4. El contratista será responsable de las reclamaciones relativas a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el trabajo y deberá indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de dichas reclamaciones.

DECIMO CUARTA.- FACULTAD DE DIRECCION E INSPECCION Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

14.1.-El Ayuntamiento designará un equipo municipal coordinador-director de los trabajos objeto del contrato, responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de los mismos. Podrá igualmente designar un Responsable del contrato en los términos establecidos en el art. 213 de la LCSP.

14.2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DÉCIMO QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente, dada su duración, contrato no está sujeto a revisión de precios.

DECIMO SEXTA. PLAZO DE GARANTÍA.-

La relación contractual del adjudicatario con el Ayuntamiento de Seseña se iniciará al día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, y finalizará transcurridos seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del POM. A partir de este momento empezará a transcurrir el plazo de garantía que se fija en SEIS MESES.

DECIMO SEPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP con los efectos previstos en los arts. 207 y 285 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

DÉCIMO OCTAVA.- SUBCONTRATACION.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

DÉCIMO NOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

18.1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 y ss. de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

inmediatamente ejecutivos.

18.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el art. 37 de la LCSP.